

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. EMAPA-EP-GG-2021-001-RA

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 264.- “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

Que, el artículo 238 indica que, “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

Que, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público; en concordancia con el art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización en su Art. 354 nos manifiesta el Régimen Aplicable.- “Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras”.

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que quien cumpla las funciones de Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno;

Que, el 20 de mayo del 2015 se realiza una reforma a la ordenanza de creación de la Empresa Pública municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Daule “EMAPA EP”;

Que, el 04 de enero del 2021 mediante acción de personal No. 002-2021 se designó como Gerente General a la Ingeniera Maritza del Rocío Rivadeneira Vásquez de conformidad con lo que establece el Artículo 19 de la Ordenanza de Creación de la EMAPA-EP DAULE;

Que, el Gerente General Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República, Tal como lo determina

el artículo 7 de la ordenanza reformatoria al artículo 22 y 24 de la ordenanza de creación.

Que, mediante Resolución de Directorio No. EMAPA EP-D-2019-031-R, de fecha ocho de diciembre del dos mil veinte, se resuelve APROBAR el “ESTATUTO ORGANICO DE ADMINISTRACIÓN POR PROCESO DE LA EMPRESA DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE;

Que, mediante informe No. EMAPA-EP-JTH-2020-030-I de fecha 29 de diciembre del 2020, la Jefatura de Talento Humano recomienda: “Que la organización adopte la propuesta de puestos, tal como fue aprobado el presupuesto por el Directorio de la Empresa mediante Resolución No. EMAPA EP-D-2019-031-R de fecha 08 de diciembre del 2020. La reducción de partidas se llevará a cabo puesto que no contamos con presupuesto para la EMAPA solvente dicho cargo. Es preciso indicar que se realizó un análisis previo, la revisión del perfil del personal de la Empresa en base a su preparación...”

Que, con memorando No. EMAPAEF-DF-2021-002-A-M de fecha 05 de enero del 2021 el Director Financiero indica: “Por lo expuesto, me permito comunicar que en el presupuesto se deberá cumplir con lo aprobado por el Directorio de fecha 08 de diciembre del 2020. Esto es la reducción en el presupuesto correspondiente al Gasto de personal.”

Que, con memorándum No. EMAPA-EP-DAJ-2021-01-M-A de fecha 05 de enero del 2021 la Directora de Asesoría Jurídica indica: “con la finalidad de adaptar la propuesta del diseño de puestos tal como fue aprobada en Sesión de Directorio del 08 de diciembre del 2020 y para cumplir los objetivos de la institución esta dirección indica que es factible ejecutar la planificación conforme lo establecido en el Informe No. EMAPA-EP-JTH-2020-030-I y el Memorando EMAPAEF-DF-2021-002-A-M emitido por el Director Financiero. Adicionalmente téngase en consideración para los cargos que en su perfil establezcan niveles de confianza, confidencialidad y responsabilidad lo que establece la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) en sus Art. 18 “**NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CON EL TALENTO HUMANO. - a. Servidores Pùblicos de Libre Designación y Remoción.** - Aquellos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza”; Art. 20.- “**PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS. - 2. Definición de estructuras ocupacionales, que respondan a las características de especificidad por niveles de complejidad, riesgos ocupacionales, responsabilidad, especialización, etc.;**” la misma que permite llevar a cabo la contratación en los puestos establecidos en la estructura organizacional... Tomando en consideración, lo resuelto por el Directorio en Sesión de fecha 08 de diciembre del 2020; póngase en conocimiento lo ejecutado en la próxima Sesión.”

Que, con sumilla inserta en el memorándum No. EMAPA-EP-DAJ-2021-01-M-A de fecha 05 de enero del 2021 la Gerencia General indica: “*Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la Resolución*”

Que, según el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su literal I), indica "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados" y de conformidad con las atribuciones que le confiere sus funciones:

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la planificación institucional de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE, EMAPA-EP** para el ejercicio fiscal 2021, conforme lo aprobado en sesión de Directorio, el 08 de diciembre del 2020.

SEGUNDO. – DISPONER que las Direcciones Administrativa y Financiera de la EMAPA EP procedan con lo dispuesto en esta Resolución.

TERCERO. - DISPONER a la Jefatura de Talento Humano realizar los respectivos procesos de contratación conforme al presupuesto aprobado por el Directorio.

CUARTO. - DISPONER al Jefe de Tecnología de la Información, publicar esta resolución en el portal institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



Ing. Maritza del Rocío Rivadeneira Vásquez
Gerente General

**Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
EMAPA EP**

Elaborado por:	Ab. Lissette Alvarado Fajardo Abogado2	
Revisado por :	Ab. Sandy Ronquillo Baque Directora de Asesoría Jurídica	

